



RADICADO NO.: 202604011002733721

Bogotá, D.C. 19 mayo 2026.

SEÑORES
ANONIMO

En referencia al Radicado No. 202600302002264652

Asunto: Respuesta a la denuncia formal -Anónimo

Respetado(a) ciudadano(a):

En atención a la copia del oficio allegada a la entidad, de manera atenta, se da acuse de recibido dentro del marco de las funciones de la Defensoría del Pueblo, la cual, es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior en el marco del Estado Social de Derecho, mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, divulgar proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos; y proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La delegada para los derechos económicos, sociales y culturales, DESC recibió denuncia de un presunto patrón sistemático de acoso laboral, abuso jerárquico, discriminación y delitos informáticos en una entidad privada. Al respecto, la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia de 1991, tiene dentro de sus funciones la promoción, divulgación, protección y defensa de los derechos humanos, así como la orientación y acompañamiento a las personas frente a posibles vulneraciones de sus derechos por parte de autoridades públicas o particulares. En desarrollo de dicho mandato constitucional, esta institución ejerce funciones de carácter preventivo, pedagógico, recibe y orienta las solicitudes ciudadanas, así como pone en conocimiento de las autoridades competentes aquellas situaciones que, por su naturaleza, deben ser conocidas por las entidades encargadas de ejercer funciones de inspección, vigilancia y control. Es importante precisar que esta Institución no posee facultades de control disciplinario ni funciones de inspección y vigilancia, así como control o sanción sobre las relaciones laborales particulares ni sobre los conflictos surgidos entre empresas privadas y sus trabajadores o sindicatos. Nuestras actuaciones no tienen carácter vinculante ni funciones judiciales o de policía administrativa para resolver litigios contractuales las cuales corresponden legalmente a otras autoridades administrativas.

En ese sentido, teniendo en cuenta el contenido de la comunicación y la naturaleza de los hechos descritos, y en aplicación del principio de competencia previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se procedió a remitir la comunicación al Ministerio de Trabajo con el fin de adelantar las actuaciones que correspondan.

Cordialmente,



**SERGIO ANDRES CORONADO DELGADO
DEFENSOR DELEGADO**

DEFENSORÍA DELEGADA PARA LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Aprobado el: 19/mayo/2026 02:43:37 p. m.

Hash: CEE-c49545f605ee6debbfc05414e8540e5291b02ca0

Anexo: N/A

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Maria del Pilar Martinez Cardenas	mariapmartinez [19/mayo/2026 12:22:34 p. m.]
Aprobó	Sergio Andres Coronado Delgado	scoronado [19/mayo/2026 02:43:37 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es
Muy importante conocer su percepción frente a los
Servicios prestados.*

*Evaluar los servicios que presta la Defensoría del
Pueblo es muy fácil, eccediendo a nuestra "Encuesta
De Satisfacción al Usuario"escaneando el siguiente
Código QR.*

